



**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.**

El que suscriben C. **Christian Eduardo Alonso Robles**, Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgo y Bomberos en mi carácter de regidor constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes mencionado me permito presentar ante ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como objetivo que la reparación y/o mantenimiento de las calles y avenidas con mayor afluencia de tráfico vehicular en la ciudad en un horario nocturno para evitar la aglomeración vial, como alternativa para tener un tráfico más fluido.

En virtud de la naturaleza del asunto en comento, solicito que la presente propuesta sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos, Seguridad Pública y Tránsito, Ordenamiento Territorial y Gobernación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sociedad parece haber tomado conciencia de que, en general, los problemas de transporte no solo se manifiestan en una mayor cantidad de ámbitos, si no que han adquirido mayor severidad. En los últimos años el aumento de la demanda de transporte y del tránsito vial en nuestro puerto han traído como consecuencia, el incremento de la congestión vial, demoras, accidentes y demás molestias para la ciudadanía.

Por su puesto el mantenimiento y reparación de las calles y avenidas es una necesidad primordial ya que las mismas se van deteriorando con el paso del tiempo y por su uso, por lo que es necesaria someterlas a un mantenimiento para garantizar su optima conservación para asegurar el bienestar de la ciudadanía, porque no se limita únicamente a la mejora de la circulación de los vehículos, sino que beneficia otros muchos aspectos como la reducción en el riesgo de accidentes, el consumo de combustible o las emisiones de gases del efecto invernadero.

Con la presente iniciativa se busca de manera oportuna poner a su consideración las ventajas que nos daría como ciudad en constante crecimiento y que se empieza a reflejar por el aumento de vehículos, implementar una estrategia que permita que la reparación y mantenimiento de las calles y avenidas más concurridas se puedan realizar en un horario nocturno que no pudiese afectar el libre tránsito de la ciudadanía y así reducir la congestión vehicular.

## MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

**Artículo 73.-** El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

*a) Organizar la administración pública municipal;*

*b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*

*c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

**Artículo 37.-** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

*II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

*XIII. Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos;*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

**Artículo 49.** De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia.*
- II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.*
- III. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la elevación de iniciativas de ley en materia municipal, ante el Congreso del Estado, que guarden relación con la materia de su competencia.*
- IV. Supervisar el desempeño de la administración pública municipal en la materia de su competencia.*
- V. Conducir las relaciones con otros Ayuntamientos y con otros Poderes y órdenes de gobierno, en la materia de su competencia.*
- VI. Promover la vinculación con las organizaciones sociales y privadas que guarden relación con la materia de su competencia.*
- VII. Emitir opiniones con relación a los proyectos anuales de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en lo concerniente a los temas de su competencia.*
- VIII. Formular propuestas para la mejora administrativa y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia les ha sido encomendada.*

En el ámbito Municipal el **Reglamento de Obra Pública Para El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco** establece lo siguiente:

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**Único.-** Se autoriza turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, Seguridad Pública y Tránsito, Ordenamiento Territorial y Gobernación; la presente iniciativa que tiene como objetivo que la reparación y/o mantenimiento de las calles y avenidas con mayor afluencia de tráfico vehicular en la ciudad en un horario nocturno para evitar la aglomeración vial, como alternativa para tener un tráfico más fluido.

**Atentamente**  
**Puerto Vallarta, Jalisco**

**C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles**  
**Presidente de La Comisión Edilicia Permanente**  
**De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos**

PUERTO VALLARTA, JALISCO